

- b) Extraordinaria: Que solo podrá fijar la Junta Directiva y que se destinaran a fines específicos, pero siempre conforme a los objetivos que persiga la Asociación. No podrá fijarse tales cuotas extraordinarias para ser utilizada en fines sociales, tales como agasajos, viajes, etc. La Junta Directiva dictara las medidas que se deban tomar en los casos de morosidad en las cuotas de los asociados.

**Artículo 13.** Los Asociados no tendrán derecho alguno a los bienes que constituyen el Patrimonio de la Asociación.

**Artículo 14.** La Junta Directiva determinara los procedimientos que se observan respecto a las solicitudes de admisión a la asociación; resolverá dichas solicitudes y, en caso de aceptarlas, comunicara al solicitante su aceptación como miembro.

**Artículo 15.** Los asociados podrán ser excluidos de la Asociación por acuerdo de la Asamblea General o de la Junta Directiva; en casos siguientes: Por violación de estos estatutos, de los fines de la asociación, de las leyes vigentes que norman las actividades de la industria arrocera, de los principios de la ética comercial y por morosidad.

**Artículo 16.** Los asociados que voluntariamente se separan o fueran excluidos, perderán todos los derechos de asociado y no podrán obtener devolución de las cuotas pagadas ni de las aportaciones de cualquiera naturaleza que hubieren hecho.

### **CAPITULO III** **DE LAS ASAMBLEA GENERALES**

**Artículo 17.** El poder supremo de la Asociación reside en la Asamblea General de los Asociados.

**Artículo 18.** Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en el sitio que determine la Junta Directiva, en la fecha fijada en estos Estatutos, o cuando se convoque para ello.

**Artículo 19.** Las Asambleas Generales Ordinarias se celebraran el último viernes de cada mes, en el lugar y hora que señale la convocatoria que expedirá la Junta Directiva.

**Artículo 20.** Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo previa convocatoria de la Junta Directiva. La Junta Directiva deberá convocar a la Asamblea General Extraordinaria cuando así lo soliciten por escrito por lo menos el veinte por ciento (20%) de los asociados.